

Provincia: Valladolid. Centro: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Domicilio: Calle Leopoldo Cano, 20. Localidad: Valladolid. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Bachillerato Artístico.

#### Zaragoza

Provincia: Zaragoza. Centro: Instituto Politécnico de Formación Profesional «Corona de Aragón». Domicilio: Calle Corona de Aragón, 35. Localidad: Zaragoza. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Primer ciclo (catorce/dieciséis años).

Provincia: Zaragoza. Centro: Instituto Politécnico de Formación Profesional «Virgen del Pilar». Domicilio: Paseo Reyes de Aragón, 20. Localidad: Zaragoza. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 3 «Salud Ambiental». Módulo profesional nivel 3 «Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automatizados». Módulo profesional nivel 3 «Sistemas Automáticos y Programables».

Provincia: Zaragoza. Centro: Instituto de Bachillerato «La Jota». Domicilio: Calle Miguel Asso, 5. Localidad: Zaragoza. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Primer ciclo (catorce/dieciséis años).

Provincia: Zaragoza. Centro: Instituto de Formación Profesional «Fuentes de Ebro». Domicilio: Paseo de la Justicia, sin número. Localidad: Fuentes de Ebro. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Primer ciclo (catorce/dieciséis años).

Provincia: Zaragoza. Centro: Instituto de Formación Profesional de Zuera. Domicilio: Carretera de Huesca, 2. Localidad: Zuera. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Primer ciclo (catorce/dieciséis años).

(\*) La implantación de estas enseñanzas se realizará en el curso 1990/91.

**4214** RESOLUCION de 13 de enero de 1990, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.396/1986, interpuesto por don Crisanto Valdés González.

El recurso contencioso-administrativo 46.396/1986, interpuesto por don Crisanto Valdés González, contra Orden de este Departamento de 20 de octubre de 1986 sobre homologación de diploma, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, el 18 de septiembre de 1989 dictó la sentencia cuyo fallo se transcribe a continuación:

«Que desestimado el recurso interpuesto por don Crisanto Valdés González, representado por el Procurador señor Corujo López Villamil, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 6 de marzo de 1986 y contra la Resolución dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la primera sobre denegación de homologación del Diploma de Técnico Profesional de Peluquería de Señora, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones, por ser ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de cuantos pedimentos se formulan por el recurrente: sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 29 de diciembre de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia en todos sus términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de enero de 1990.—El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

**4215** RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 3 de abril de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Eugenia Arranz Valenti.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 3 de abril de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Eugenia Arranz Valenti contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de diciembre de 1980,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Arranz Valenti contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y

Ciencia de 2 de diciembre de 1980, que dispuso el desplazamiento de la recurrente del destino de Valladolid para el que había sido nombrada como Profesora para unidades de Educación Preescolar (Maternales y Párvulos), así como contra la de 17 de febrero de 1981, que, en cumplimiento de la anterior, dispuso dejar sin efecto el nombramiento y su incorporación al destino de procedencia con ocasión de vacante o, si lo prefería, quedar en la situación prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, todo ello sin merma o interrupción de servicios, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**4216** RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en 3 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Carmen Asensio del Río.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en 3 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Carmen Asensio del Río contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia que desestimó la solicitud de la recurrente en la convocatoria anunciada por Resolución de 22 de septiembre de 1987, sobre reserva de plaza,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 72/1989, deducido por doña Carmen Asensio del Río.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento sobre el pago de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**4217** RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa paellero para cocción de alimentos, categoría II<sub>H3</sub>, marca «Vaello», modelo base 50-25, fabricado por «Vaello Campos, Sociedad Limitada», en Onteniente (Valencia), (CBZ-0010).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Vaello Campos, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Llano San Vicente, sin número, municipio de Onteniente, provincia de Valencia, para la homologación de paellero para cocción de alimentos, categoría II<sub>H3</sub>, fabricado por «Vaello Campos, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Onteniente (Valencia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones mediante dictamen técnico con clave 89.467/300, y la Entidad colaboradora «Qualicontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NH 006/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CBZ-0010, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 22 de enero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca, modelo o tipo*

Marca «Vaello», modelo 50-25.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 11,6, 7,95.

Madrid, 22 de enero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

**4218** RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato popular auxiliar de cocción, categoría I<sub>3</sub>, marca «Camping Gaz», modelo base «Service Plus», fabricado por «A. D. G. Camping Gaz International», en St. Genis Laval (Francia) (CBG-0007).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Camping Gaz Española», con domicilio social en calle Jorge Juan, 17, segundo, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparato popular auxiliar de cocción, categoría I<sub>3</sub>, fabricado por «A. D. G. Camping Gaz International», en su instalación industrial ubicada en St. Genis Laval (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89542, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/911/ME-7160, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0007, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 22 de enero de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

La unión de estos aparatos a los recipientes G.L.P. se hace mediante acoplamiento directo tipo B.

Únicamente se puede conectar a la botella azul de G.L.P. marca «Camping Gaz» de 2,8 kilogramos.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo o tipo*

Marca «Camping Gaz», modelo «Service Plus».

Características:

Primera: GLP.  
Segunda: Directa.  
Tercera: 2,8.

Madrid, 22 de enero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

**4219** RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio Atisae Meteo-Test» (AMT) para la realización de los ensayos relativos a aparatos que utilizan gas como combustible.

Vista la documentación presentada por don Javier García Atance en nombre y representación del «Laboratorio Atisae Meteo-Test», con domicilio social en calle Herrerías, sin número, 28760 Tres Cantos, Colmenar Viejo (Madrid);

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente a Q-003 Rev. 2, «Aparatos que utilizan gas como combustible», parte 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> (1, 3, 4), 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup>, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio Atisae Meteo-Test» (AMT) para la realización de los ensayos especificados en el citado expediente Q-003 Rev. 2, «Aparatos que utilizan gas como combustible», parte 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> (1, 3, 4), 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup>.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**4220** ORDEN de 30 de enero de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de Cebada inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Cebada, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado treinta dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de Cebada, con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

- Comtesse, distica.
- Esgueva, distica.
- Grosso, distica.
- Oboe, distica.
- Milka, distica.
- Ramona, distica.
- Resana, hexástica.
- Tennis, distica.
- Trixi, distica.

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades, será la de entrada en vigor de la presente Orden.